Santiago, 19 de octubre de 1936.

Señor Ministro:

Se ha servido US. pedir informe a esta Su perintendencia sobre la solicitud presentada a nombre del Banco Anglo Sud Americano Ltdo. por los señores Ernesto Pelling y Hugh Charles Jackson, en la cual ponen en conocimiento del Supremo Gobierno la liquidación de dicho Banco, como consecuencia de su fusión con el Banco de Londres y América del Sud Ltdo., y piden que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123, inc. f), del decreto con fuerza de ley nº 251, de 20 de mayo de 1931, se declare cumplida la obligación legal de comunicar al Presidente de la República la fusión y liquidación indicadas.

A virtud del contrato de fusión general de las dos instituciones nombradas, celebrado en Londres el 6 de julio de 1936, el Banco de Londres y América del Sud Ltdo. adquirió todos los bienes y negocios del Banco Anglo Sud Americano Ltdo., y se hizo cargo de todas sus obligaciones, comprendiéndose, por lo tanto, en dicha operación el activo y pasivo de las oficinas que este último tenía establecidas en Chile.

La fusión efectuada en esta forma ha acarreado como consecuencia la disolución y liquidación voluntaria del Banco Anglo Sud Americano Ltdo., la que fué acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en Londres el 13 de agosto de 1936.

Habiendo de jado ya de subsistir el Banco

FANOS 1309
NO PRINC. 2558
SILLA 15 D.
ANTIAGO

Anglo Sud Americano Ltdo., no podrá seguir operando en Chile, salvo en cuanto sea necesario para llevar a cabo la liquidación de sus negocios pendientes en el pais o para perfeccionar la transferencia de su activo y pasivo al Banco de Londres y América del Sud Ltdo.

Estima, por tanto, el infrascrito que lo que corresponde no es, como lo solicita el Banco Anglo Sud Americano Ltdo., declarar que ha cumplido con la obligación de poner en conocimiento del Supremo Gobierno su disolución voluntaria, sino más bien dejar sin efecto las autorizaciones que se le han concedido para establecer agentes en Chile y ejercer el giro bancario en el territorio de la República.

"The Bank of Tarapaca and London Ltd." por decreto supremo nº 1083, de 30 de abril de 1889, y posteriormente, por haber cambiado de nombre, se lo autorizó de nuevo para continuar manteniendo agencias en Chile bajo la denomina ción de "Banco Tarapaca y Argentina Ltdo.", según decreto nº 1400, de 18 de mayo de 1901, y más tarde con el nombre de Banco Anglo Sud Americano Ltdo.", según decreto número 923, de 30 de abril de 1907.

ludidos decretos de autorización no constituirá, por cier to, un obstáculo para que pueda el Banco seguir efectuando en el país, por medio de sus apoderados, todas las operaciones que sean una consecuencia necesaria de su liquidación y que tiendan a llevar a debido término su fusión con el Banco de Londres y América del Sud Ltdo.

Esta Superintendencia ha adoptado ya todas las medidas conducentes al resguardo de los acreedores de

HUERFANOS 1309
HUERFANOS 1309
ELEFONO PRINC. 2558
CASILLA 15 D.
SANTIAGO

las oficinas del Banco Anglo Sud Americano Ltdo. en Chile, y cree, en consecuencia, el infrascrito que pueden
desde luego dejarse sin efecto las autorizaciones para
mantener agentes en Chile concedidas a dicho Banco por
los decretos a que se ha hecho referencia.

En el decreto que al efecto se dicte deberá ordenarse que se de cumplimiento a lo dispuesto en
el art. 124 del decreto con fuerza de ley nº 251, de 20
de mayo de 1931, inscribiéndose y publicándose en la for
ma en él establecida el mismo decreto y el acta de la asamblea general de accionistas en que se acordó la liqui
dación del Banco.

Dios guarde a US.

AL SENOR MINISTRO DE HACIENDA.-PRESENTE.-

Sall

Rx 433.

Mago, 21 OCT. 1936

5.B 126

ALC:

1.00134

20 T. J. A.

ción Seneral de Auro to Interno. - furtese

OCT 21 1936

FRANCUEO

FRANCUEO

(C C =)

. (2) -